ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/5340 *Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería de este municipio, para el presente año 2021.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021 ha acordado:

APROBACIÓN DE DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL PRESENTE AÑO 2021

Vista la Providencia de la Alcaldía y las Bases elaboradas justificando la necesidad de su aprobación.

Vista la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Corporación municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería de este municipio, para el presente año 2021, que se adjuntan como ANEXO I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo.- Que se realicen los trámites oportunos para su Convocatoria por la Alcaldía de acuerdo con las Bases aprobadas.

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. BASES "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA AL SECTOR HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SILES"

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería del municipio de Siles.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre alguna de las encuadradas en el sector de la hostelería y que dicha actividad se desarrolle en el municipio de Siles.

Podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2020 hasta al 31 de diciembre de 2021. Podrán subvencionarse gastos realizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Artículo 5. Tipos de gastos subvencionables: gastos por la tasa de ocupación del dominio público local por la ocupación de mesas y sillas en la vía pública.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA 2021:

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 100% del coste final

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el justificante del pago presentado por el solicitante como referencia para su determinación o la liquidación de la tasa correspondiente que le haya sido notificada.

En cuanto al importe máximo de las subvenciones, se establece como límite de la subvención la cantidad de abonado por el concepto subvencionable.

Artículo 8. Norma de minimis

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013. En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Excmo. Ayuntamiento de Siles, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Siles (https://siles.sedelectronica.es/info.0), en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Siles, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Siles.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Entidad Local en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Cada empresa podrá dirigir a esta Administración un máximo de una solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Justificante del importe del gasto subvencionable.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II): o Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria, o Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Siles, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo III).

d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021 (Anexo IV).

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en alguna de las actividades del sector de hostelería y en lugar de realización.

g) En el caso de persona física: fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

En el caso de personas jurídicas: documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en el Excmo. Ayuntamiento de Siles, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Entidad Local. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento. Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Siles podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Siles, y finalizará al mes de la publicación en el BOP.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Siles para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Alcalde-Presidente.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada. Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Entidad Local, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado o liquidado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, en los términos previstos en esta Convocatoria. En el supuesto de que no se haya realizado el pago del gasto subvencionable por parte del interesado, éste será compensado por el Excmo. Ayuntamiento de Siles.

Artículo 22. Justificación de la subvención

No se precisa justificación posterior al justificarse la aplicación de la subvención con la documentación previa o bien con el acuerdo de compensación de deudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Siles.

Artículo 23. Pérdida del derecho de cobro

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada.

Artículo 26. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 27. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
BASES DE LA SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada al mantenimiento del sector de la hostelería del municipio de Siles"	
CONVOCATORIA CONVOCATORIA AÑO 2021	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN La subvención tiene por finalidad el otorgamiento de ayudas para gastos por la tasa de ocupación del dominio público local por la ocupación de mesas y sillas en la vía pública años 2020 y 2021.	

EXPONE

Que acompaño junto a la presente los siguientes documentos:

a) Justificante del importe del gasto subvencionable.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II): o Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria. o Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Siles, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo III).

d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021 (Anexo IV).

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en alguna de las actividades del sector de hostelería y en lugar de realización.

g) En el caso de persona física: fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

En el caso de personas jurídicas: documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en el Excmo. Ayuntamiento de Siles, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Entidad Local. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento. Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Siles podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, en cuanto a los siguientes documentos **que ya obran en poder de esa Administración**, sin que hayan transcurrido más de cinco años de su presentación, hago contar la siguiente información:

SOLICITA

Que me sea concedida la subvención descrita en esta solicitud, por cumplir todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria de la misma, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Gastos por tasas de ocupación del dominio público local por la ocupación de mesas y sillas en la vía pública (terrazas), de acuerdo con los artículos 3 y 4 de esta convocatoria:

AÑO	IMPORTE SOLICITADO
2020	
2021	

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante[1],

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

1

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

D./Dña._____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SILES, comparezco y realizo la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Siles, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

_____ a _____ de _____ de 2021

ANEXO III

D./Dña._____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SILES, comparezco y realizo la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DE TRAMITACIÓN

_____ a _____ de _____ de 2021

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

D./Dña._____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SILES, comparezco y realizo la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2019, 2020 y 2021, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2021

Siles, 19 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2021-5340
Verificable en https://bop.dipujaen.es